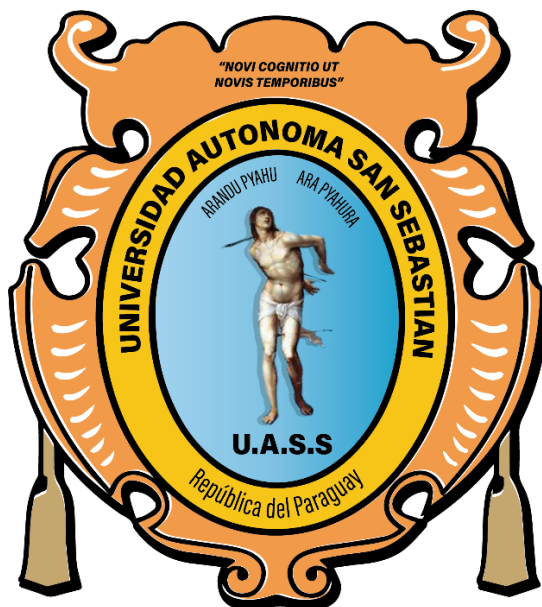


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN “UASS”

EDUCACIÓN SOBRESALIENTE PARA EL MERCOSUR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN

UASS



NORMATIVAS

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN “UASS”

EDUCACIÓN SOBRESALIENTE PARA EL MERCOSUR

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

La **Universidad Autónoma San Sebastián (UASS)** cuenta con dos bibliotecas situadas en el primer piso con más de 8000 libros de todas las áreas, y otra ubicada en el sexto piso con libros específicos al área de la salud, las dos se encuentran equipadas con computadoras para acceder a bibliotecas virtuales y descarga de libros en formato digital.

TITULO I - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Del Régimen General

Artículo 1.- La Biblioteca de la Universidad **Autónoma San Sebastián (UASS)**, es el órgano de apoyo académico que depende del Vicerrectorado Académico. La misma refuerza la enseñanza y ofrece un servicio esencial de apoyo, fomentando la investigación y el estudio. Procesando y difundiendo nuevos conocimientos, para el logro de las actividades académicas.

Artículo 2.- Misión Dotar al usuario de materiales y servicios documentales adecuados, actuales y de calidad para el incremento de las actividades formativas de los estudiantes, docentes y demás interesados, así como apoyar la investigación, la extensión y la práctica.

Artículo 3.- Visión Ser el centro de ejecución de la vocación académica de nuestros usuarios que, a través de sus acervos bibliográficos y biblioteca virtual, cumpla permanentemente con su papel activo en la construcción de la cultura universitaria y universal de los ciudadanos.

Artículo 4.- La Biblioteca es un sector en constante desarrollo, es proyectada para un crecimiento del acervo de manera anual, a partir del acervo inicial.

Artículo 5.- El acceso a la página web de la Biblioteca es a través de www.sansebastian.edu.py

Artículo 6.- Las Bibliotecas se encuentran ubicada físicamente dentro de las instalaciones de la **Universidad Autónoma San Sebastián (UASS)**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN “UASS”

EDUCACIÓN SOBRESALIENTE PARA EL MERCOSUR

Artículo 7. Los estudiantes de la **Universidad Autónoma San Sebastián (UASS)** tienen el derecho y el deber de usar la biblioteca de la Universidad para fines educativos y didácticos. La Universidad promoverá las investigaciones científicas a fin de que los estudiantes utilicen la biblioteca.

Artículo 8.- Para hacer uso de los servicios que ofrece la Biblioteca, es obligatorio previamente identificarse como estudiante, docentes, funcionarios de la **Universidad Autónoma San Sebastián (UASS)**, y o presentar carnet de biblioteca o cedula de identidad.

Artículo 9.- Para obtener el Carnet de Lector de la Biblioteca se considera estar al día en los pagos de cuotas mensuales y el pago de carnet.

Capítulo II De las Áreas de Servicios

Artículo 10. El área de estudios estará destinada a la investigación académica de los estudiantes de la institución. No podrán ser reservadas para clases particulares.

Capítulo III De los Horarios establecidos

Artículo 11.- El horario de atención de la Biblioteca es de: Lunes a viernes: 13:30 hs. a 20:00 hs.

Capítulo IV De los Servicios Prestados

Artículo 12.- Existen servicios de préstamos para el usuario: a. Servicio de Préstamo a Salas; b. Servicio de Préstamos a Domicilio.

Artículo 13.- El Servicio de Préstamo a Salas consiste en el uso de libros de reserva, obras de referencia, revistas, periódicos, monografías, etc. Únicamente en los ambientes de la Biblioteca.

Artículo 14.- El préstamo de Salas se registrará con las siguientes condiciones: El préstamo a sala se efectuará únicamente con la contraprestación del carné de Biblioteca y/o documento de identidad.- Se considerará como falta grave, el hecho de que los usuarios brinden información falsa para solicitar sus préstamos en las papeletas de Reservas, bajo pena de sanción disciplinaria a consideración del Vicerrectorado Académico de la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN “UASS”

EDUCACIÓN SOBRESALIENTE PARA EL MERCOSUR

Universidad Autónoma San Sebastián (UASS).- Se considerará como falta gravísima, el intentar o ejecutar el plagio de cualquier forma, en cualquier formato de los trabajos monográficos en custodia de la Biblioteca, siendo sujetas estas acciones a sanciones a considerar por el Vicerrectorado Académico de la **Universidad Autónoma San Sebastián (UASS)**. Es obligación del usuario respetar las Normas de Disciplina respecto de los préstamos y sus condiciones de los trabajos monográficos consultados. En caso de que no se devuelva el material de reserva o de referencia. Se sancionará al usuario prestante con el equivalente a 3 días de mora. En caso de reincidencia por no devolver en forma y fecha, se sancionará con la suspensión por un mes de los servicios de la Biblioteca. El usuario deberá solicitar permiso por escrito, para retirar el material bibliográfico fuera de los ambientes de la Biblioteca.

Artículo 15.-Internet: El acceso a las búsquedas en las salas de Internet es permitido a los alumnos, profesores y funcionarios. La sesión será de 30 (treinta) minutos.

Capítulo V Del Encargado de Biblioteca

Artículo 16.- Para el desempeño de sus servicios, la Biblioteca dispondrá de recursos humanos y materiales compatibles con las tareas que le sean atribuidas. Siendo capacitados dentro de un plan de mejoramiento continuo según las necesidades informativas lo requieran-

Capítulo VI Del Régimen de Disciplina

Artículo 17.- Disciplina: El ambiente de la Biblioteca es destinado al estudio e investigación, el usuario deberá, por lo tanto, mantenerse en silencio en el recinto de la misma. Y respetar el derecho de los demás a su desarrollo personal y profesional.

Artículo 18.- El usuario deberá llevar un comportamiento apropiado a las condiciones específicas de un ambiente bibliotecario, que no atente contra la moral, las buenas costumbres, ni avasalle los derechos de terceros dentro del recinto de la Biblioteca.

Artículo 19.- La Biblioteca se reserva el derecho de admisión y de permanencia al recinto bibliotecario, por lo tanto, no se permite ningún tipo de contacto físico entre los usuarios más allá del límite del respeto. Es deber del usuario respetar las reglas de funcionamiento



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN “UASS”

EDUCACIÓN SOBRESALIENTE PARA EL MERCOSUR

de la Biblioteca En caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes, como el impedimento del uso de los servicios.

Artículo 20.- No está permitido el consumo de alimentos y/o el de bebidas de cualquier especie dentro de la Biblioteca. El usuario deberá mantener el aparato telefónico en silencio mientras permanezca en la Biblioteca. Está prohibido fumar en el recinto de la Biblioteca.

Artículo 21.- Los siguientes casos en los cuales los usuarios cometan perjuicio de los servicios de la Biblioteca, serán sancionados conforme a lo establecido en el Régimen de Disciplina. Los usuarios que perturben la tranquilidad, el orden, y la limpieza deberán abandonar la Biblioteca, siendo tal hecho informado al Decanato de la carrera.